



| | |
|------|--------|
| DOC. | 188554 |
| EXP. | 93835 |

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 109 -2017-MDT/GM

El Tambo,

29 MAR. 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 93835-2017, mediante el cual el administrado JAIME REFULIO ROMERO, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 029-2017-MDT/GDE, Informe Legal N° 198-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado JAIME REFULIO ROMERO, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 029-2017-MDT/GDUR, de fecha 20 de enero del 2017, argumentando que su establecimiento comercial es una fuente de soda y es errado la dirección consignada en la resolución apelada Jr. C. Tello N° 371 interior A, asimismo indica que su establecimiento el día de la inspección se encontraba cerrado y que no ha variado de giro y que las personas que se encontraban ese día no eran clientes ya que se encontraba en huelga la Universidad del Centro y ese día no se vendía licor, sino que celebraba una reunión con sus amigos estando claro que no se mostró más de unas cuantas cervezas y no cantidades exageradas que habría presumido que su establecimiento vendía licor ya que el televisor y al rockola estaban apagados y solo estaban 06 personas.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión de los actuados, se tiene que efectivamente se consignó erradamente la dirección del establecimiento comercial en la Resolución apelada, sin embargo, la certeza del domicilio se encuentra claramente establecida en la resolución de Multa Jr. José Olaya Mz. 49 Lote. 13 La Victoria El Tambo, por lo que no se ha vulnerado el derecho a la defensa; ahora, el Acta de Inspección muestra in situ los hechos que serán decisión de la autoridad y si hubiese estado cerrado el establecimiento comercial como indica el administrado no hubieran ingresado el área de fiscalización, asimismo se describió en el Acta que se encontraron tres mesas, con jóvenes libando licor lo cual determina que si hubiesen sido sus amigos como asegura, estarían en una sola mesa, por lo que el sustento que eran sus amigos carece de verdad; también se constató que en una refrigeradora, había cervezas y cajas de cervezas, lo que presupone que eran para la venta y no para la preparación de sus jugos o pasteles como indica el administrado, entonces el local no estuvo cerrado en ningún momento, como se demuestra de las tomas fotográficas, ni se dejó de atender, ya que se corrobora la atención con los jóvenes que libaban licor por lo que al no existir prueba que demuestre lo contrario a los hechos imputados, y al no haber vulnerado derecho alguno, se debe desestimar el presente recurso de apelación.

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 198-2017-MDT/GAJ, de fecha 27 de marzo del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar INFUNDADO el recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 029-2017-MDT/GDE.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 029-2017-MDT/GDE, presentado por el administrado JAIME REFULIO ROMERO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de El Tambo
Mg. Hector Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL